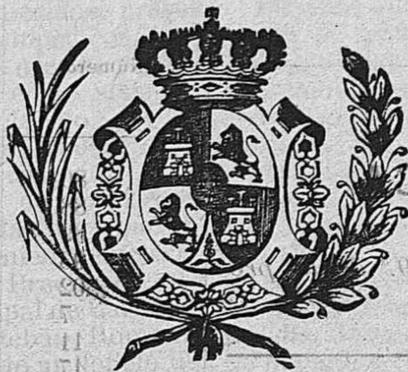


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Ne se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875, en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 40 de 9 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Doctorado de la Sección de estudios históricos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad central la cátedra de Historia de la civilización de los judíos y musulmanes, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso libre entre Catedráticos numerarios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la Facultad y Sección que deseen concurrir al mismo, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 30 de 30 Enero.)

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho y Ciencias sociales tres categorías honoríficas de tér-

mino, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad, que á las fechas de 28 de Febrero de 1903, 13 y 22 de Enero del corriente año, contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académico y profesional y de la categoría de ascenso correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», los aspirantes podrán remitir sus instancias documentadas á esta Subsecretaría, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan derecho á sueldo ni á gratificación alguna.

Madrid 29 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se hallan vacantes en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras tres categorías honoríficas de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de las mismas Sección y Facultad que á la fecha de 18 de Mayo de 1903, contasen cinco años en la categoría de entrada y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan derecho á sueldo ni á gratificación alguna.

Madrid 29 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 33 de 2 Febrero.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, ó sea 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Para ser admitidos á la oposición se requiere: ser español, mayor de veintiún años, y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos,

acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en dibujar en el plazo de cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura humana en tamaño académico y con procedimiento libre elegido por el opositor.

Segundo ejercicio. Pintar al natural y á la aguada, unas flores, follajes, paños y accesorios, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente en un día entero.

Tercer ejercicio. Ejecutar una composición decorativa en que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo tener dicha composición en un solo día, y desarrollo de un fragmento de la misma en dos días enteros.

Cuarto ejercicio. Contestar á dos preguntas de Perspectiva y á otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre las varias que tendrá dispuestas el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se preparará por el Tribunal y se dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Quinto y último ejercicio. En presencia de una composición decorativa ó de una obra artística industrial, de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará por escrito sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular, y en general sobre el concepto del Arte decorativo, en el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda expresamente determinado, las oposiciones se ajustarán al Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan que así se verifique.

Madrid 1.º de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 36 de 5 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 262.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.447.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Zapata Sáez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Enero último, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *San Miguel y San José*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en el paraje llamado de los Pintores, diputación en el Campillo de los Jiménez; lindando por el N. con las minas «Abundancia» y «Federico», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Abundancia», núm. 6.774; y se medirán al S. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 1.200; segunda á tercera N. 300, y tercera á punto de partida O. 1.200 metros. La demarcación se hará con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Febrero de 1904.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.134.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Continuación de la relación de contribuyentes de la zona 9.ª de la provincia que aparece en el núm. 22.

Table with 3 columns: Número, Nombres de los contribuyentes, Pesetas. Lists names and amounts for the fifth section of the rural contribution.

Table with 3 columns: Número, Nombre de los contribuyentes, Pesetas. Lists names and amounts for the fifth section of the rural contribution, continuing from the previous page.

(Se continuará)

Sexta sección.

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Diciembre del año corriente. Sesión del día 2. Presidencia del Sr. Martínez Pa-reja. Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales. La distribución de fondos para el corriente mes. Pagar: A los empleados de Secretaria, escribientes temporeros y demás dependientes del Municipio, sus haberes correspondientes al mes de Noviembre último. Lo gastado por material invertido en Secretaria y oficina de Contabilidad del Municipio en dicho mes. El valor de dos libros adquiridos para el Registro civil del Juzgado municipal de esta villa, El importe del papel de pagos al Estado y sellos móviles para reintegrar documentos contributivos.

La cuenta a que había ascendido lo gastado con motivo del estadero de las oficinas de la Casa Consistorial. Incluir en las listas de pobres a un vecino de esta villa. Que el Sr. Alcalde pida al Sr. Capitán de la Guardia civil una relación de los individuos a sus órdenes en este puesto y sus familias correspondientes, al objeto de que se les pueda prestar gratis los servicios Médico-Farmacéuticos. Quedar enterado el Ayuntamiento por carta que el Sr. Director general de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante dirige al Sr. Alcalde, de que en el presupuesto para el año próximo de 1904, se consignaba cantidad para la construcción del muelle cubierto en esta Estación y demás reparaciones que se le habían solicitado. Facultar al Sr. Alcalde para que a su juicio designe un local de los que posee el Municipio, para instalar el archivo de protocolos del partido judicial, por haberlo así solicitado el Notario D. Diego Jiménez Guardiola, bajo cuya custodia se halla en la actualidad. Que en vista del resultado de la conferencia habida entre el Sr. Ingeniero Jefe de la 4.ª inspección del distrito de Murcia-Alicante y el señor Alcalde, facultar a éste para solicitar en nombre del Municipio, que las subastas de los espartos sobrantes de los montes comunales de este pueblo a cargo de expresa-

do distrito, lo sean por los años y lotes que se designan.

Fijar las condiciones económico-administrativas que en unión de las facultativas y reglamentarias habían de servir de base para los aprovechamientos forestales de nuestros montes, bajo la custodia del distrito, durante los años de 1903 á 1906.

Sesión del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental primer Teniente D. Fernando Marín.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Remitir á la Administración de Hacienda para su aprobación, la matrícula de industrial y subsidio de esta villa para 1904.

Proceder á llevar á efecto las operaciones preliminares de quintas, adquiriendo impresos y nombrando los auxiliares que para ello sean necesarios.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Pagar la suscripción que el Ayuntamiento tiene hecha al Diccionario de Administración de Alcubilla.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último.

Sesión del día 16.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Informar favorablemente en el expediente instruido por instancia de Antonia Angosto Ruiz, de estos vecinos, para la excepción de su hijo Mariano Lucas Angosto, del reemplazo de 1901.

Pagar:

Lo que por jubilación tienen derecho D. Ramón García Marín, Don Faustino Molina Andreu, D. Juan María Marín Angosto, Juan Martínez Caballero y Antonio Ortiz Pareja.

A la Maestra de Instrucción privada D.^a Concepción Ortega Ginesar, lo que le corresponde percibir en el cuarto trimestre del presente año, por la subvención que se le tiene asignada.

Al Director de la banda municipal D. José María López, su haber correspondiente á dicho trimestre.

A los Sres. Marín y Marqués de la Torrecilla, lo que les pertenece en dicho cuarto trimestre por los censos que disfrutan contra este Ayuntamiento.

Lo que se les debe en el cuarto trimestre de este año á los contratistas de los servicios farmacéuticos, alumbrado eléctrico y Médicos.

Abonar á D.^a Fausta Pérez Segura, Profesora de una Escuela privada de niñas, lo que le corresponde en este cuarto trimestre por la asignación que se le tiene hecha, así como la remuneración que se tiene acordada para los Médicos municipales.

Pagar al Tesorero del Asilo benéfico de esta población y á D.^a Juana Cimente Egea, Profesora de Instrucción pública, lo que deben percibir por el segundo semestre del presente año, por sus asignaciones presupuestas.

Pagar lo invertido en la oficina de la Depositaria municipal y lo gastado en el aseo y limpieza de la Casa Consistorial, todo durante el cuarto trimestre del corriente año.

Abonar al Farmacéutico D. Diego Sánchez Martínez, lo que importan los medicamentos facilitados á

pobres de tránsito, heridos, presos pobres y aparatos ortopédicos, dados por orden del Sr. Alcalde y prescripción facultativa, en el segundo semestre del corriente año.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Pagar el importe de dos riegos dados al paseo de Marín Barriuevo.

Quedar el Ayuntamiento enterado de la instancia del Practicante de Beneficencia municipal de Cartagena, D. Joaquín Esteban Romero, para la adquisición de un folleto titulado «La Desinfección».

Abonar el importe de una factura por la modelación impresa facilitada á esta Secretaría municipal para la confección del padrón de cédulas personales del año 1904.

Adquirir tubos de linfa para vacunar á vecinos pobres de esta villa. Pagar al Director de la banda municipal lo que habían importado los puntos de música tocados en el presente año por acuerdo del Municipio.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que Jesús Buitrago Barceló, había concluido el aprovechamiento de los espartos de los lotes de monte de que había sido rematante.

Facultar al Sr. Alcalde para que bajo su orden y dirección se construyan y coloquen en la iglesia parroquial bancos, en que se instale el Ayuntamiento cuando asista á funciones religiosas.

Pagar lo que habían importado los gastos hechos con motivo del viaje á Cartagena de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Abonar al farmacéutico D. Diego Sánchez Martínez, lo que le correspondía por adiciones de familias pobres excedentes de su contrato.

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

Lo gastado en el corriente mes por material en la oficina de contabilidad del Municipio.

A los Directores de los Colegios de 2.^a enseñanza de esta villa lo que les corresponde percibir en el 2.^o semestre de este año por su consignación.

Al practicante D. Francisco Fernández Ros, el importe de las sanguijuelas que por prescripción facultativa había puesto á enfermos pobres de esta villa.

Al Notario D. Pedro González Pérez, sus derechos por dos escrituras de mandato, otorgadas á nombre del Municipio, para darle su representación en Murcia á los señores D. José Melgares Marín y D. Francisco Narbona Moscós.

Al Inspector D. Francisco Lucas Ortiz, el importe de los impresos que había facilitado para el Negociado de quintas de la Secretaría.

A D. Domingo Perón Padilla, el valor de los ejemplares facilitados á la Secretaría municipal para la confección del padrón de cédulas personales.

Al mismo, lo que valían las cartas y volantes con destino á la Alcaldía.

Al Notario de esta villa D. Diego Jiménez Guardiola, sus derechos y papel suplido por él en las actas de subastas sin efecto, de espartos y leñas de la Sierra del Lloro, de este término.

A la Sra. D.^a Visitación Aguado, viuda de Marín, la cantidad total á que ascendían las nuevas lámparas eléctricas puestas para el servicio público y las rotas á mano airada según contrato.

Facultar al Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Jordán Bergúa, para que viera si procedía colocar otra lámpara eléctrica en la calle de Prim, según petición de los habitantes de ella.

Facultar al Secretario de la Corporación, para hacer ciertas reparaciones en la Casa Capitular.

Autorizar al Sr. Alcalde para que de acuerdo con el concesionario para la traída de aguas potables á esta villa, designe el día que se han de inaugurar para el servicio público.

Facultar al mismo, para hacer lo que sea necesario en las Casas Consistoriales, con motivo de celebrarse en ellas los juicios por jurados, por causas de asesinato y robo en las personas de D. José Moreno Piñera, Piedad Ortega Moya y Pascual Zamorano Ortega.

Que la Comisión de Hacienda emita su informe con motivo de las reclamaciones que se hacen á las condiciones que sirven de base para el arriendo en subasta pública del arbitrio para el uso forzoso de pesas y medidas.

Pagar sus haberes correspondientes al presente mes y con motivo de las Pascuas á todos los empleados temporeros y demás dependientes del Municipio.

Sesión del día 30.

Presidencia del Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar el importe de reparaciones hechas en la Casa Consistorial.

Lo invertido en el material en la Secretaría municipal durante el presente mes.

La cantidad á que ascendía los socorros facilitados á pobres de tránsito en el 4.^o trimestre del presente año.

El valor del papel de pagos al Estado para reintegrar la matrícula industrial y el reparto de rústica de este pueblo para el año de 1904.

Devolver la fianza definitiva que tenía prestada el rematante de los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos en esta villa y durante el corriente año, por haber cumplido las obligaciones nacidas de su contrato.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido atendidas las recomendaciones que los Excelentísimos Sres. Conde de los Campillos y D. Juan de la Cierva, han hecho al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, para la solución favorable de la petición que le hace este Municipio sobre aprovechamientos de los productos de sus montes comunales á cargo del distrito forestal.

También de haber terminado el aprovechamiento de los referidos montes en el corriente año por el rematante D. Ginés Buitrago Barceló.

Colocar una lámpara eléctrica en la calle de Prim de esta villa.

Protestar de la corta de pinos y subasta que se quiere llevar á efecto por la Sección Facultativa de montes á cargo de la Hacienda, comprensiva de varios lotes de los comunales de este pueblo á cargo del Estado y poner dicha protesta en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Cieza 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Diego Martínez.—El Secretario, Pascual Marín.

Supletoria de día 11 de Enero.

Presentado el Precedente extracto de acuerdos formado por la Secretaría, fué aprobado, acordando el

Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—Pascual Marín.

Número 230.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Diciembre último.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante Noviembre último, la distribución de fondos para el presente mes y el resumen de lo recaudado por la Administración de consumos durante dicho Noviembre.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para 1904, acordando su exposición al público por quince días.

Se nombró á D. Ginés Perea Valcárcel, vecino de Mula, para que concorra en la cabeza del partido judicial á la sesión de representantes para aprobar el presupuesto carcelario para 1904.

Se acordó contribuir con 100 pesetas á la suscripción promovida en Mula, para socorrer á los heridos y familias de los fallecidos, con motivo del derrumbamiento casi completo de un edificio, ocurrido en el día 4 de Noviembre último.

Que se abonen al carpintero Don Antonio Sandoval, 35 pesetas por una docena de sillas ordinarias que ha facilitado para las oficinas de esta Corporación.

Se adjudicaron definitivamente los servicios de uso forzoso de pesas y medidas municipales, suministro de material para el alumbrado público y la Casa matadero durante el año de 1904, á favor de Don Francisco López Pascual, por las cantidades de 8.300, 1.750 y 60 pesetas respectivamente.

Se acordó proceder á la rectificación del padrón de habitantes.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó la cuenta de lo producido por la Estación telefónica durante el tercer trimestre de este año, importante 52'95 pesetas.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse autorizado por el señor Gobernador civil el presupuesto ordinario de este Municipio para 1904.

Se aprobó una cuenta rendida por D. Antonio García, por un viaje á Murcia en el mes actual conduciendo fondos, importante 31 pesetas.

Que pasen á informe de las Comisiones de Hacienda y Policía urbana y rural, dos escritos promovidos por D. José Marsilla Melgares, en que solicita se le autorice para cubrir un trozo de la acequia principal que pasa por la espalda de la casa que habita, y para cercar por medio de una tapia de mampostería un trozo de tierra que posee en el partido del Calderón.

Y que pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural, otro escrito promovido por D.^a Isabel González García, en que solicita el deslinde de una tierra secano que

posee en el partido del Llano de Bullas.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Que se abonen al Secretario del Ayuntamiento las 75 pesetas que le corresponden por desempeñar la Secretaría del Heredamiento de aguas de la fuente principal durante el año corriente.

Que se abonen al acequero Don Juan Fernández las 450 pesetas por su haber del año corriente.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta para arrendar la ila de agua propia del Heredamiento de la fuente principal, se acordó que durante el año de 1904, se administre dicha ila en igual forma que se administra en el corriente.

Que se devuelvan a D. Francisco López Pascual, los depósitos que tiene constituidos como arrendatario de varios servicios en el año corriente.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Administrador de consumos para que practique los conciertos correspondientes a 1904, tanto con los vecinos del extrarradio cuanto con los cosecheros de la población por vinos, vinágres y aguardientes.

Se autorizó, de acuerdo con las Comisiones de Hacienda y Policía urbana y rural a D. José Marsilla Melgarés, para cercar por medio de una tapia de mampostería una tierra que posee en el partido del Calderón.

De acuerdo con lo propuesto por las mismas comisiones, se autorizó a dicho Sr. Marsilla para cubrir la parte de la acequia principal que pasa por la espalda de la Fábrica de aguardientes que existe en la parte de la derecha entrando de su casa núm. 3 de la calle del Rosario de este pueblo.

Se aprobó el deslinde practicado por la Comisión de Policía urbana y rural, en una tierra de D. Isabel González García, situada en el partido del Llano de Bullas.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el auxiliar escribiente temporero D. Alfonso Fernández Gea, nombrado en 12 de Noviembre último, cesó el 24 del mes corriente.

Se aprobó la cuenta de las multas impuestas por la Alcaldía durante el año actual.

La Corporación quedó enterada de que el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, se ha servido aprobar el reparto de contribución territorial por rústica y pecuaria para 1904.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Bullas 2 de Enero de 1904.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 2 de Enero de 1903.

En la de este día ha sido aprobado el precedente extracto por el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín oficial de la provincia. Bullas 3 de Enero de 1904.—Certifico; S. Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Puerta.

Octava sección.

Número 272.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador Don Ramón Crispín, en nombre de Doña Dolores Zarandieta Domínguez, viuda de Don Eduardo Pérez Milá, por sí y como representante legal de sus menores hijos, contra Don Severiano Sánchez y de la Torre, vecino de Valdepeñas, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Pesetas.

Un cercado en la población de Valdepeñas, en el camino del Ruedo, de cuatrocientas cincuenta y cinco varas cuadradas, equivalentes a trescientos diez y siete metros cuadrados noventa y siete centímetros; que linda al Norte ó derecha entrando con el camino de la Torre; Poniente ó espalda Guinón de Don Sebastián Bermejo; Sur ó izquierda casa de Urbano Sánchez de la Torre; Saliente ó fachada calle sin nombre donde tiene su puerta de entrada. Se compone de un porche y una cuadra; dicho cercado ha sido tasado por la cantidad de mil setecientos treinta y dos pesetas cincuenta céntimos. 1732'50

Cinco puertas para balcón, de unos dos y medio metros próximamente a cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos una, doscientas doce pesetas cincuenta céntimos. 212'50

Cuatro puertas de calle a setenta y cinco pesetas una, trescientas pesetas. 300

Siete puertas de una hoja a ocho pesetas, cincuenta y seis pesetas. 56

Cuatro puertas clavadas a siete pesetas una, veintiocho pesetas. 28

Dos puertas de zanca a once pesetas una, veintidós pesetas. 22

Cinco puertas a siete pesetas cincuenta céntimos una, treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 37'50

Una porchada pequeña, cien pesetas. 100

Dos puertas de dos hojas a cuarenta pesetas una, ochenta pesetas. 80

Dos idem de idem a treinta y cinco pesetas una, setenta pesetas. 70

Una puerta de dos hojas, ochenta pesetas. 80

Una puerta taquilla diez pesetas. 10

Una idem de idem, doce pesetas cincuenta céntimos. 12'50

Una puerta de zanca, once pesetas. 11

Cuatro ventanas pequeñas, diez pesetas. 10

Tres idem pequeñas, diez pesetas. 10

Para el remate que tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia del Juzgado de Valdepeñas y de esta ciudad, se han señalado los días veintinueve del actual para la de los bienes muebles, y doce del

mes de Marzo próximo para la de los inmuebles, ambas a las doce de la mañana; y se advierte para conocimiento de los licitadores, que para tomar parte en las subastas habrán de consignar previamente en las mesas de los Juzgados referidos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para cada una de las subastas; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de los justiprecios, y finalmente que los títulos de propiedad que existen de la finca son los que resultan de los autos que estarán de manifiesto en la escribanía y con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir otros; haciéndose constar, que todos los bienes se encuentran situados en Valdepeñas, en cuyo Juzgado se facilitarán los antecedentes necesarios, para que puedan ser examinados.

Dado en Cartagena a nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Escribano, José Bayo.

Número 264.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE JAEN

Don Rafael de la Ibaña y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados que a continuación se expresan para que dentro del término de quince días contados desde su publicación en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Murcia, se presenten ante este Juzgado al objeto de ser constituidos en prisión por la causa que se les sigue sobre estafa; aperecidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo a los señores Jueces de instrucción, autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de esta capital, participándolo inmediatamente a este Juzgado a los efectos de ratificación, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén a veintisiete de Enero de mil novecientos cuatro.—Rafael de la Ibaña.—P. S. M., Julián Herrada.

Procesados.

José Castro Navas, de treinta y cuatro y años, soltero, jornalero, sin vecindad ni residencia fija.

Eduardo Rodríguez López, de treinta años, soltero, panadero, vecino de Murcia, ambos sin instrucción y cuyos actuales paraderos se ignoran.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.